

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que se les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

**PROCEDIMIENTO:** Procedimiento Administrativo Común.

**ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA:** Resolución.

**LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:** Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina del Servicio de Gestión Tributaria, calle del Barbuzano, número 16 - Planta segunda, de Agüimes (Gran Canaria), en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Agüimes, a siete de septiembre de dos mil doce.

EL ALCALDE, Antonio Morales Méndez.

| Nº EXPEDIENTE     | DNI/NIF    | APELLIDOS Y NOMBRE                |
|-------------------|------------|-----------------------------------|
| 000046/2009-VADOS | B35455617  | ALENHOS CERRAJEROS SL             |
| 000035/2009-VADOS | B35234202  | RABADAN 17 SL                     |
| 000059/2009-VADOS | 078441192Z | VALIDO MARTEL MIGUEL              |
| 000001/2009-VADOS | 023056908Y | CLAVEL ALLIEVI LUIS SANTIAGO      |
| 000039/2009-VADOS | 042431892C | HERNANDEZ SUAREZ AGUSTIN          |
| 000042/2009-VADOS | 042555197E | GONZALEZ SANTANA MANUEL           |
| 000083/2009-VADOS | 042207026W | GONZALEZ ALVAREZ BENEDICTA ISABEL |
| 000757/2009-RECA  | 042757939L | GARCIA FERNANDEZ ANTONIO JOSE     |
| 000568/2009-RECA  | B35230960  | CONSTRUCCIONES JAFEMA SL          |
| 000916/2009-RECA  | B35333756  | GORISCAMP CONSTRUCCIONES          |
| 000332/2010-RECA  | 054169338Z | TOLEDO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL     |
| 000742/2010-RECA  | 043266544W | TRUJILLO SANTANA JORGE ANDRES     |
| 000216/2011-RECA  | 042640416A | MELIAN PEÑA JUAN                  |
| 000164/2011-RECA  | 054164228X | LAURINO MARIANO                   |
| 000085/2011-VADOS | 078478293Q | RAMIREZ MARTEL CARMELO SAMUEL     |
| 000544/2011-RECA  | 033552854V | PEREZ SANCHEZ ARIEL BRUNO         |
| 000511/2011-RECA  | B35059385  | SUHICA SL                         |
| 000574/2011-RECA  | 054081916S | GONZALEZ BENITEZ MARIA ALMUDENA   |
| 000578/2011-RECA  | 045860840J | MENDEZ ORELLANO GUSTAVO           |
| 000377/2012-RECA  | 78796861B  | SEIJAS CORDIDO JOSE MANUEL        |
| 000188/2012-RECA  | 042249272C | SEGUNDO SERRANO REGLA MAYELIN     |
| 000386/2012-RECA  | X3239883B  | ELOUABANE FATMA                   |
| 000285/2012-RECA  | B35259449  | CONSTRUCCIONES Y FRATASADOS EL    |
| 000405/2012-RECA  | 078487258B | PEREZ GONZALEZ IRAYA              |

|                   |            |                                    |
|-------------------|------------|------------------------------------|
| 000373/2012-RECA  | 042846062Y | CABALLERO SANTANA CONCEPCION       |
| 000427/2012-RECA  | A38013611  | PRODALCA ESPAÑA SA                 |
| 000204/2012-RECA  | 054082493V | GONZALEZ MENDEZ VANESA             |
| 000049/2012-VADOS | 042790147G | SUAREZ LOPEZ MARIA ISABEL          |
| 000159/2012-RECA  | 033806276W | MALLO VAZQUEZ M. PILAR             |
| 000160/2012-RECA  | 042834950A | TOLEDO MARTIN ORLANDO              |
| 000080/2012-RECA  | B35584853  | PROYTEC 5001 SL                    |
| 000283/2012-RECA  | 015886825N | ORTEGA VILLAR JOAQUIN              |
| 000136/2012-RECA  | 054269156N | GIL JIMENEZ JAVIER HERNAN          |
| 000012/2012-RECA  | 078457792P | GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO        |
| 000015/2012-VADOS | 042767750D | AVILA SUAREZ ALBERTO DANIEL        |
| 000017/2012-VADOS | H35519099  | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO |
| 000276/2012-RECA  | 052856290J | HERNANDEZ QUESADA M. CARMEN        |
| 000147/2012-RECA  | 043286120M | ALCANTARA HERNANDEZ CEFERINO       |
| 000365/2012-RECA  | B35730910  | MONSO TAURO SL                     |
| 000367/2012-RECA  | 043278545C | NAVARRO SANCHEZ JOSE JUAN          |
| 000008/2012-RECA  | B35491570  | BUNGALOWS CASTILLOMAR SL           |
| 000094/2012-RECA  | X2200036V  | WOERNER NATASCHA                   |
| 000007/2012-VADOS | 043751358E | QUINTANA LEON PEDRO SERGIO         |
| 000110/2012-RECA  | 042210834S | MONZON DELGADO MARIO ALBERTO       |
| 000112/2012-RECA  | 044712886N | NAVARRO BOZA VANESA                |
| 000281/2012-RECA  | 052847208Q | SANTANA HERNANDEZ FRANCISCO        |
| 000222/2012-RECA  | 043284601G | ARTILES RODRIGUEZ JOSE             |
| 000045/2012-VADOS | 043278588V | MARTIN MEDINA SANTIAGO M.          |
| 000046/2012-VADOS | 052849652E | SANCHEZ MELIAN MANUEL JOSE         |
| 000047/2012-VADOS | 042771226N | SANTANA SUAREZ BENIGNO             |
| 000051/2012-RECA  | 042568308T | SANTANA SUAREZ SANTIAGO            |
| 000298/2012-RECA  | 078523371Z | CASTRO SANTANA VANESA DEL CARMEN   |
| 000056/2012-VADOS | 042726031N | GARCIA MEJIAS JOSE                 |

10.954

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

### ANUNCIO

10.430

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2012, acordó la aprobación inicial del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIOS DEL MUNICIPIO DE FIRGAS**.

El referido acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de fecha 23 de julio de 2012, por plazo de TREINTA DÍAS.

En la sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, se acordó:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por Don Pedro Juan Martín Bolaños contra el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Barrios del Municipio de Firgas, por encontrarse dicho Barrio incluido en la circunscripción electoral correspondiente a Cambalud.

**SEGUNDO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Barrios del Municipio de Firgas, una vez resuelta la reclamación presentada.

**TERCERO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Barrios del Municipio de Firgas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El contenido del expresado Reglamento es el siguiente:

“Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Barrios del Municipio de Firgas

Capítulo I. Objeto, naturaleza, funciones y ámbito territorial.

#### Artículo 1. Objeto.

El Ilustre Ayuntamiento de Firgas, constituye los Consejos de Barrios del Municipio, en base a los artículos 106 y 107 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en relación con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuyo objetivo fundamental es posibilitar la construcción de dinamización social, en todos aquellos asuntos y materias que, de forma directa, incidan en la actividad social del barrio.

La naturaleza del Consejo de Barrio es, por tanto, la propia de un órgano consultivo y de asesoramiento, cuyo fin es canalizar la participación expresada, en relación con la actividad social del municipio. Son objetivos generales del Consejo de Barrio:

5. Fomentar la vida asociativa en el barrio y potenciar la participación activa a través de programas y acciones que el propio Consejo determine.

6. Promover la corresponsabilidad ciudadana en la configuración de los espacios físicos del barrio y en su desarrollo social, económico y cultural.

7. Aproximar la gestión municipal a los/as vecinos/as del barrio posibilitando que las actuaciones municipales cuenten con la consulta y participación de los sectores implicados.

8. Difundir la información de interés municipal y del barrio a través de los canales participativos que el propio Consejo de Barrio determine.

#### Artículo 2. Funciones.

Los Consejos de Barrios del municipio de Firgas, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer soluciones a los problemas específicos del barrio para su conocimiento y eventual discusión por la Corporación Municipal.

- Exponer las necesidades del barrio, así como establecer las prioridades en la atención de las mismas.

- Participar en el seguimiento de la gestión municipal del Barrio en los asuntos aprobados por los órganos municipales.

- Conocer el conjunto de acciones que se llevan a cabo por parte de las instituciones y asociaciones públicas y privadas en el ámbito del Barrio.

- Facilitar información de los asuntos que afecten al barrio por parte de la Presidencia.

- Debatir sobre los aspectos relevantes para el barrio (proyectos, actividades, reglamentos, ordenanzas, etc.)

- Proponer soluciones a las cuestiones que se refieran a actuaciones e inversiones que el Ayuntamiento realice en el ámbito territorial del Consejo.

#### Artículo 3. Ámbito territorial.

El Consejo de Barrio del municipio de Firgas, abarcará todos los barrios del municipio de Firgas: Casco de Firgas, La Cruz, La Caldera-Padilla-Rosales, Cambalud, Lomo Quintanilla, Casablanca y Buenlugar.

#### Capítulo II. Organización y composición.

#### Artículo 4. Organización del Consejo.

El Consejo de Barrio desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos: el Pleno del Consejo y la Presidencia.

#### Artículo 5. Composición del Consejo.

El Pleno del Consejo de Barrio lo componen:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- Los Vocales que serán: representantes de las asociaciones del barrio y vecinos a título individual, previa solicitud razonada al Consejo.
- El Secretario.

Todos los cargos del Consejo de Barrio serán gratuitos y no remunerados.

#### Artículo 6. La Presidencia.

La presidencia recaerá en la Alcaldía o Concejal en quien delegue para ello las atribuciones de la Presidencia serán:

- F. Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- G. Convocar y presidir las sesiones, estableciendo el orden del día asistido por el Secretario.
- H. Dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- I. Coordinar y supervisar las comisiones de trabajo, que en su caso se constituyan.
- J. Llevar a cabo aquellas funciones que le delegue expresa y específicamente el Pleno del Consejo.

#### Artículo 7. La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia recaerá en la persona elegida democráticamente entre los vocales que conforman el Consejo.

Sus atribuciones serán:

- c) Sustituir al/la Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

- d) Realizar las funciones que el/la Presidente/a o el Pleno le delegue.

#### Artículo 8. Los vocales.

Serán vocales del Consejo, los representantes de los colectivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento Firgas, y que tengan su esfera de actuación dentro del ámbito territorial del barrio y soliciten por escrito su incorporación al mismo.

La elección de los representantes de las asociaciones o entidades será competencia de la entidad a la que represente, debiendo remitir al Ayuntamiento copia del acta o certificación que acredite a la persona elegida o designada y su suplente.

Asimismo, serán vocales del Consejo los vecinos a título individual que residan en el ámbito territorial del Barrio con un máximo de 5 personas, previa solicitud razonada al Consejo y aprobación del mismo.

Para el nombramiento de los vecinos como vocales, el Consejo abrirá un período de inscripción por el plazo de 10 días, anunciándose por cualquier medio.

Las atribuciones de los vocales serán:

- c) Proponer la inclusión de asuntos en el Orden del Día.
- d) Formular propuestas de acuerdos.

#### Artículo 9. La Secretaría.

Será ostentada por el personal designado a tal efecto. Actuará con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo y tendrá como misión levantar acta de las mismas, notificar los acuerdos recaídos y expedir, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, las certificaciones correspondientes. Por otra parte, las citaciones para las sesiones del Consejo se realizarán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

#### Artículo 10. Duración del mandato.

El mandato de los miembros del Consejo, excepto cuando cesen por alguna de las causas recogidas en el artículo 15, coincidirá con el de cada Corporación Municipal. Tras la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, posterior al desarrollo de nuevas elecciones municipales, se procederá a la renovación

del Consejo, una vez resulten acreditadas las personas que, en virtud de su cargo, o por representación, han de formar parte del mismo.

Los miembros cesantes del Consejo, por expiración de mandato, continuarán desarrollando sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

### Capítulo III. Régimen de sesiones.

#### Artículo 11. Reuniones del Consejo.

El Consejo se reunirá, como mínimo dos veces al año, en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario cada vez que lo decida el/la Presidente/a y a solicitud de la tercera parte de los/as miembros del Consejo. Las convocatorias, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y a ellas se unirá el orden del día.

En casos de reconocida urgencia, también podrá el/la Presidente/a convocar sesión extraordinaria con carácter urgente cuando el asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión con el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS mínimo previsto en este Reglamento. El régimen de sesiones será establecido en la primera reunión del Consejo, con motivo de su constitución.

#### Artículo 12. Quórum para la constitución del Consejo.

El Consejo de Barrio, se entenderá válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, como mínimo. En caso de no existir quórum, se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente, en este caso, para su válida constitución, la asistencia de un tercio de sus componentes, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a tres.

En todo caso, para la constitución del Consejo, será precisa la asistencia del/la Presidente y del Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

#### Artículo 13. Validez de los acuerdos.

Serán válidos los acuerdos que se adopten por la mayoría de los asistentes a cada reunión, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del/ de la Presidencia.

#### Artículo 14. Actas.

De cada sesión se extenderá la correspondiente acta por el Secretario, en donde se hará constar la fecha y hora de comienzo y fin de la misma; los nombres del/de la Presidente/a y demás asistentes; los asuntos tratados y, en su caso, deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.

Un borrador de dicha acta será distribuida a los miembros del Consejo al cursarse la convocatoria de la siguiente sesión, en la que habrá de someterse a aprobación.

En los contenidos de las actas elaboradas por la Secretaría deben constar los acuerdos adoptados durante la reunión del Consejo. Una vez aprobadas las actas, se publicarán en la web municipal pudiéndose, además, exponer al público en la sede del Consejo de Barrio.

### Capítulo IV. Cese y vacante de los vocales.

#### Artículo 15. Pérdida de la condición de vocal.

Los miembros del Consejo de Barrio perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

g) Terminación de su mandato.

h) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su nombramiento.

i) Por renuncia al cargo o sustitución verificada por la entidad a la que representan.

j) Por inhabilitación para el cargo.

k) Por incapacidad física y mental y en caso de fallecimiento.

l) Por inasistencia, sin justificar, a más de cinco reuniones.

#### Artículo 16. Vacantes.

Si se produjeran vacantes de los/las miembros del Consejo durante el período del mandato, el Consejo podrá requerir a la entidad de la que procede el/la representante que causa baja, a fin de que designe a un nuevo representante para el tiempo que reste del mandato.

**Artículo 17. Dictámenes**

Los dictámenes emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento.

**Artículo 18. Sede.**

El Consejo tendrá su sede en las Asociaciones de Vecinos de cada Barrio.

**Capítulo V. Modificación y disolución de los Consejos de Barrios de Firgas.**

**Artículo 19. Disolución y modificación.**

La modificación del presente Reglamento o, en su caso, la disolución de Los Consejos de Barrios, habrá de someterse a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

**Disposición transitoria.**

El Consejo se reunirá en su primera sesión de constitución, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento, una vez aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial correspondiente."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villa de Firgas, a once de septiembre de dos mil doce.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Carmen Hernández Marrero.

10.909

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE MOGÁN**

**Servicio de Urbanismo****EDICTO****10.431**

Sección de Aperturas y Sanciones.

Expte. R.A.C. nº: 001/2012-21.

Ref.: PHD/msrd.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, se somete a información pública durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia que se tramita a instancia de DOÑA ANN CATHERIN KASPARA FOSEIO, en representación de LOW CARB SELECTION, S.L.U., con motivo de obtener licencia de instalación de actividad clasificada para BARCAFETERÍA, a instalar en AVENIDA DEL VARADERO, LOCAL 29, EN PLAYA DE MOGÁN, término municipal de MOGÁN.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en la Sección de Aperturas y Sanciones, sita en el Edificio de Oficinas Municipales de Arguineguín, calle Tamarán, número 4, Arguineguín, término municipal de Mogán, en horario de 08:30 a 13:00.

En Mogán, a dos de abril de dos mil doce.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL SR. CONCEJAL DE URBANISMO (S/Decreto número 1.338/2011, de 23 de junio), Tomás Lorenzo Martín.

5.994

**Servicio de Urbanismo****EDICTO****10.432**

Sección de Aperturas y Sanciones.

Expte. R.A.C. nº: 040/2012-21.

Ref.: PHD/msrd.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1